Código: FOR 7.5 DAA 06
Fecha de Revisión: 15/Abr/10
Número de Revisión:01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 4 (cuatro) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento. En seguida en uso de la palabra el C. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; informa la siguiente: "…Señor Presidente, Antes de tomar lista de asistencia, me permito informarle a Usted y al Pleno del Cabildo, que atendiendo a su instrucción, se convocó a esta sesión, a la Segunda Regidora Suplente de este Honorable Ayuntamiento y en este momento ya se encuentra aquí en la Sala. Acto seguido el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; dice lo siguiente: "…Gracias Señor Secretario. En tal virtud le solicito a la C. PATRICIA NAVA ROMERO, pase al frente a fin de tomarle la protesta de Ley correspondiente. C. PATRICIA NAVA ROMERO "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen, y el Bando de Policía y Gobierno, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Segunda Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, que el Pueblo le ha conferido, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio? (contestando ella "SÍ PROTESTO") "Si así no lo hiciere, que la nación, el estado y el municipio se lo demande". Felicidades regidora. Por favor ocupe el lugar que le corresponde en esta mesa. Posteriormente el C. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; procede a tomar lista de asistencia encontrándose presentes los CC. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.-

COPIA SIN VALOR LEGAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL INFORME PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE NOVIEMBRE- DICIEMBRE DE 2015. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CP CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICPAL, PARA QUE SE LE AUTORICE REALIZAR LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA “VIALIDAD LAS MANGAS” POR UN MONTO DE $11´427,587.51. **3.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 20 Y 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. **4.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 13 Y 27 DE MARZO Y; 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 262. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA M.I.A. DIANA OCÓN ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS 100% DURANGUENSES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1153. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL M.M.N.I. JAIME ARTURO MORÁN FAVELA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CRECIMIENTO INTEGRAL (MACC CCI., A.C.) DURANGO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. **8.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **9.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS JOSÉ GONZÁLEZ

COPIA SIN VALOR LEGAL

ROJAS, REFERENTE A SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN VICTORIA DE DURANGO 2025. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. FABIÁN PALENCIA ESTRADA, REPRESENTANTE LEGAL DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA REGULARIZACIÓN DE 1 ANUNCIO ESPECTACULAR , COLOCADO EN EL EDIFICIO UBICADO SOBRE EL BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 717, OTE. **13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS, PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **15.**- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL INFORME PRELIMINAR CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE NOVIEMBRE- DICIEMBRE DE 2015. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Noviembre-Diciembre de 2015, para su análisis, discusión y dictamen. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 28 de Enero de 2016, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre de 2015, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al sexto bimestre de 2015; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis

COPIA SIN VALOR LEGAL

con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Diciembre la cantidad de: $1,830´049,603.00 (Mil ochocientos treinta millones cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de $2,051'608,580.56 (Dos mil cincuenta y un millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta pesos 56/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de $221'558,977.56 (Doscientos veintiún millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 56/100 m.n.), o sea un 12.10% (doce punto diez por ciento) más de lo programado. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 12.10% (doce punto diez por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 18.11% (dieciocho punto once por ciento); contribuciones de mejoras por obras públicas, sin recaudación; derechos, con 7.77% (siete punto setenta y siete por ciento); Productos, con -3.66% (menos tres punto sesenta y seis por ciento); Aprovechamientos, 69.73% (sesenta y nueve punto setenta y tres por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 13.99% (trece punto noventa y nueve por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía determinado ejercer al mes de Diciembre la cantidad de $1,830'049,603.00 (mil ochocientos treinta millones cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de $2,026'511,564.52 (Dos mil veintiséis millones quinientos once mil quinientos sesenta y cuatro pesos 52/100 m.n.), que equivale a la cantidad de $196´461,961.52 (Ciento noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 52/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 10.74% (diez punto setenta y cuatro por ciento) más del presupuesto, al corte de este Bimestre. CUARTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinó el 82.27% (ochenta y dos punto veintisiete por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 17.73% (diecisiete punto setenta y tres por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período. QUINTO.- El Estado de Actividades al 31 de Diciembre de 2015, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Noviembre-Diciembre, ascienden a la cantidad de $509'789,741.97 (Quinientos nueve millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 97/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de $700'402,456.43 (Setecientos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 43/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de $331'987,085.01 (Trescientos treinta y un millones novecientos ochenta y siete mil ochenta y cinco pesos 01/100 m.n.), resulta un ahorro, desahorro neto del ejercicio, de $141'374,370.55 (Ciento cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta pesos 55/100 m.n.) Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y

COPIA SIN VALOR LEGAL

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del sexto bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2015. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ da lectura a un escrito que a la letra dice: "… A nombre de quienes integramos la Fracción partidaria del Partido Revolucionario Institucional en este órgano colegiado, he solicitado intervenir con el objetivo de razonar nuestro voto a favor del dictamen correspondiente a este punto del orden del día. Inicio precisando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, los informes preliminares como el que nos ocupa y que se rinden, resalto que se rinde, a la entidad de Auditoría Superior para su fiscalización, tienen el objetivo de poder evaluar, de manera continua, el desempeño de la gestión pública, y en este sentido, los regidores del Partido Revolucionario Institucional, observamos que el ejercicio y administración de los recursos municipales de no solo este informe, sino también de los anteriores, se ha realizado con transparencia eficiencia, eficacia y economía, por parte de la Dirección de Finanzas, además, de que estos recursos públicos se han utilizado para el cumplimiento de los objetivos contenidos en nuestros planes y programas. Esto, sin duda, ha contribuido al fortalecimiento de la confianza de la sociedad. Así lo demuestra y a manera de ejemplo lo expreso, la importante respuesta ciudadana que hemos tenido en materia de ingresos correspondientes al impuesto predial, y que en el año 2015 representó una recaudación del 113.58% respecto a lo presupuestado, con un monto de 250 millones de pesos, y con una recuperación de 134,675 cuentas de las 140,000 cobrables para este ejercicio. De manera general y como muestra de que tenemos una administración eficiente y transparente de los recursos públicos, es importante resaltar que en este bimestre, se privilegia la aplicación en obra pública y gasto social al alcanzar un ejercicio del 82.27% mientras que, en lo que se refiere a la aplicación en gasto administrativo, fue del 17.73%. Esto, que significa? Bueno, pues que en este bimestre que revisamos, se continúa con la política presupuestal de destinar la mayor aplicación posible de recursos, en obra pública y gasto social. Respecto a lo que observamos, después de haber analizado el informe bimestral, queremos destacar tres aspectos generales que confirman lo que mencioné respecto a un manejo responsable de los recursos. Primero, un fortalecimiento de los ingresos; segundo más inversión en obra pública; y tercero, la disminución en deuda a largo plazo y proveedores. En efecto, los regidores priistas queremos resaltar la reducción considerable en el rubro de deuda a proveedores que el Informe refleja; y esto, a pesar de tratarse de un bimestre complicado por corresponder el cierre de año, deuda que al término del mes de diciembre, arrojó un saldo de 19 millones de pesos y esto, sin considerar el gasto de la administración actual. Así mismo, de acuerdo a los números observados, hubo un gran avance en el cumplimiento de los pagos, al presentarse, también, una importante reducción en el saldo de la deuda pública a largo plazo, la cual al inicio del ejercicio era de 541 millones de pesos, logrando reducirla a 499, lo que representa un esfuerzo doble. Al término del bimestre y de manera general, la recaudación alcanzó 2,051 millones de pesos y aquí, es de reconocerse el esfuerzo realizado en cada una de las dependencias, ya que el ejercicio austero de los recursos, presentan ahorros hasta de 35 millones de pesos. Por otro lado, consideramos importante destacar, también que se logró un 112.11% de avance en la recaudación de

COPIA SIN VALOR LEGAL

ingreso, y que este porcentaje contrasta en el ejercicio del presupuesto de egresos que fue de 110.74% lo cual representa un ahorro presupuestal de 25 millones de pesos. Como muestra de que seguimos siendo una administración eficiente y transparente en el ejercicio de los recursos públicos, queremos destacar que este bimestre noviembre diciembre, la aplicación de los recursos en obra pública y gasto social fue del 82.27%, mientras que el ejercicio del gasto administrativo sumó el 17.73%. Es importante mencionar que se ha seguido fortalecido la aplicación de recursos en inversión. Observamos que tan solo en este bimestre, se tuvo una inversión total de 388 millones de pesos, de los cuales 307 millones se invirtieron en obra pública y 80 millones de pesos en acciones de fomento y en bienes muebles, inmuebles e intangibles. Compañeras y compañeros del H. Ayuntamiento. Podría seguir resaltando las fortalezas que contiene este informe bimestral; sin embargo, estoy consciente de que habrá "ciegos que no quieran ver" la realidad que lo que contiene el informe. Por lo que he señalado, y observando que, desde una razón financiera de liquidez, tenemos una relación de activo circulante contra pasivo circulante de casi 3 a 1, lo que significa que podemos cubrir nuestros pasivos a corto plazo casi 3 veces con nuestros activos a corto plazo; que nuestra administración cierra el ejercicio 2015 con buenos números, y sin recurrir al financiamiento ni de corto ni largo plazo, lo cual refleja la realidad de unas finanzas sanas, por lo que los regidores priistas, queremos felicitar y reconocer a la Señora Directora Maestra en Finanzas, Diana Gabriela Gaytán, y a todo el personal a su cargo, por su debido cumplimiento de la responsabilidad a que se refiere el artículo 14 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, en cuanto al manejo adecuado del patrimonio y los valores municipales. Compañeras y compañeros, respecto a esta actividad revisora de las finanzas y de todas las actividades que realicemos en cumplimiento de nuestra responsabilidad constitucional, legal y reglamentaria, los convoca a que las hagamos fuera de cualquier lucha partidaria y que, mucho menos, las utilicemos como arma en una contienda política. Por su atención, muchas gracias". Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA da lectura a un escrito que a la letra dice: "… Compañeras y compañeros del Cabildo. Ciudadanos. Procedo a razonar mi voto en contra de este informe bimestral, correspondiente a noviembre y diciembre 2015. C. Presidente Municipal, persiste desde el ejercicio de su antecesor, Esteban Villegas, una grave omisión que no ha sido corregida por la Tesorería Municipal. Es una grave violación a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que en su artículo 5, párrafo tercero establece: "Los recursos que ingresen a las haciendas públicas de los municipios por concepto de multas por infracciones a la presente ley o al reglamento municipal correspondiente, deberá ser depositado en un fondo que se destinará a los programas permanentes contra las adicciones, de fomento a la educación, la cultura, el deporte y la seguridad pública, para lo cual el Tesorero Municipal o su equivalente, deberán realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en este dispositivo legal". Esta cuenta y fondo especial no existen, y por tanto no está garantizado que estos recursos que ingresan se gasten en los conceptos de educación, cultura, deporte y seguridad pública como marca la ley. Por lo tanto la Tesorería Municipal está fuera de la legalidad y eso debe corregirse. Esperamos que Usted si subsane esta grave omisión a la Ley, porque viene de presidir la Gran Comisión del Congreso del Estado, ya que su antecesor, el Dr. Esteban Villegas no lo quiso hacer. Otra irregularidad

COPIA SIN VALOR LEGAL

que violenta el contrato colectivo de los trabajadores municipales, las finanzas municipales y un trato justo y equitativo a los trabajadores municipales es que se da un trato preferencial a los familiares y operadores de la dirigente del Sindicato Municipal y diputada local: Alicia García Valenzuela. Está establecido que no se puede prestar a los trabajadores más de dos meses de su salario y este grupo de personas logra préstamos de 32 mil, 33 mil, 42 mil y hasta 46 mil pesos. Una suma de 154 mil pesos, que demuestra privilegios y negociaciones que seguramente no favorecen a los trabajadores de base, pero que además demuestra un manejo ilegal de los recursos municipales. En el último bimestre del 2015 hubo un gran desorden y desfasamiento de los gastos municipales, más allá de los normales en un fin de año. Detectamos sobregastos por más de 26 millones de pesos en alimentos para personas, reparación y mantenimiento de transporte, cuando tenemos autos rentados entre otros. Es muy grave que la información de Obra Pública y Activos Fijos que presenta la Contraloría Municipal presenta enormes diferencias con la que presenta la Tesorería Municipal. Y no es cualquier cosa, es una variación que supera los 100 millones de pesos. Por otra parte se presentan sobregastos en conceptos que pueden tener un uso político electoral por más de 130 millones de pesos. Los conceptos son subsidios y ayuda por desastres naturales, por el cual se entregan láminas, hules y despensas. Por todo lo anterior no es posible que aprobemos este informe bimestral, por lo que nuestro voto será en contra. Por su atención gracias". Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "…Nada más para aclarar el sentido de la primera parte que trató la compañera regidora en el sentido de un artículo relativo a la ley para el control de las bebidas con contenido alcohólico yo creo que usted se está refiriendo a una ley que contraría a la ley de Hacienda de los Municipios del Estado y es más es contraria a la ley de ingresos del Municipio de Durango 2015 y dice por ahí un transitorio en esas dos leyes que son posteriores que se derogan todos los artículos que se opongan a la nueva norma entonces el artículo que usted menciona está derogado desde hace mucho regidora." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 13 (trece) votos a favor y 5 (cinco) votos en contra de los CC. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE**,** ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA**. Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CP CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICPAL, PARA QUE SE LE AUTORICE REALIZAR LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "VIALIDAD LAS MANGAS" POR UN MONTO DE $11´427,587.51. En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "…El suscrito, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 52, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Acuerdo para que se autorice al suscrito, realizar los trámites necesarios para la gestión de recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable, para la construcción de la obra “Vialidad las Mangas (primera etapa)” por un monto de $11´427,587.51 (once millones, cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete punto cincuenta y uno), con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale. SEGUNDO.- El segundo párrafo del artículo 149 de la Constitución Política local, establece que: “El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio.”, lo que se concreta en la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, a través de la facultad que se otorga al Presidente Municipal, para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales. TERCERO.- La construcción de esta vialidad fortalece el tejido social, ya que amplía la accesibilidad de la zona, permitiendo la prestación de diferentes servicios como son transporte urbano, seguridad pública y protección civil, lo que sumado a la movilidad urbana y mejora del entorno urbano, representan un importante beneficio social que además, impactará positivamente en el medio ambiente, pues se abatirá el foco de contaminación que actualmente se presenta por el depósito clandestino de escombro y basura en dicha área. CUARTO.- La Vialidad las Mangas, en el tramo de calle Bolivia a calle Clavel, se encuentra dentro del margen de la arroyo denominado las Mangas, el cual ya se encuentra entubado por lo que se considera preparada para su pavimentación, siendo de vital importancia debido a que esta vialidad permitirá el acceso a colonias de la zona noroeste de la ciudad, como son las colonias PRI, Ampliación PRI, Morga, Lázaro Cárdenas y López Portillo. QUINTO.- El estado actual de dicha vialidad es el siguiente: * Cuenta con superficie de rodamiento a nivel de terreno natural. * No Existen guarniciones. * Existen banquetas en las calles que desembocan a la vialidad. * Se cuenta con un terreno tipo "B". * Cuenta con servicios de infraestructura hidráulica, infraestructura sanitaria y servicios de electrificación, en buen estado. * No es posible la circulación. * Es una vialidad que permitiría la circulación en doble sentido. * No cuenta con señalamiento horizontal debido a que es una superficie a nivel de terreno natural. * No cuenta con señalamiento vertical. * Su longitud total es de 454 mts. * Estado físico: en malas condiciones ya que se deposita basura y escombro. SEXTO.- El Fondo de donde se proyecta gestionar los recursos, fue creado en el año 2014 con el fin de establecer el pago de derechos especiales y extraordinarios a empresas mineras. Derivado de una reforma posterior a la Ley Federal de Derechos, se constituyó como el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable (obra de infraestructura social), que se soporta en lineamientos para su aplicación y reglas de operación muy bien definidas y cuyos recursos deben ser empleados en inversión física con alto impacto social, ambiental y de desarrollo urbano, siempre en alguno de los siguientes rubros: * Construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares. * Pavimentación y

COPIA SIN VALOR LEGAL

mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público. * Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad del aire. * Obras que preserven áreas naturales, tales como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua. * Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes. Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, realizar los trámites necesarios para la gestión de recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable, para la construcción de la obra "VIALIDAD LAS MANGAS (Primera Etapa)" por un monto de $11´427,587.51 (once millones, cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete punto cincuenta y uno). SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Obras Públicas y publíquese en la Gaceta Municipal." En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ dice lo siguiente: "… Quisiera comentar aquí en el pleno la disposición y que siempre estaremos de acuerdo en los trabajos y en la gestión de recursos en beneficio del municipio siempre sean bien vistos y siempre sean bien venidos, en esta ocasión vamos a dar nuestro voto en positivo pero si quisiera que quedara asentado en el acta que como regidores desconocemos totalmente este acuerdo, hasta el día de hoy que le dieron lectura, igual puede ser el método y la dinámica, pero si pediríamos un poco más de formalidad en este tipo de situaciones donde estamos dispuestos a colaborar en lo que nos corresponda pero siempre y cuando tengamos las atenciones correspondientes y las formalidades que hemos estado pidiendo una y otra vez en este Pleno, por esta ocasión si, vemos que es un proyecto en beneficio del municipio, es para tratar de acceder a una bolsa de recursos, pero si que quede Señor Presidente en el tema de la cuestión de que podamos tener la información en tiempo y forma y no solamente para saber de qué se trata sino también ver si nosotros podemos aportar en alguna situación y conocer de cierta manera de que se trata. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 20 Y 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 20 y 27 de febrero del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en calle Olmos No. 100, Corredor Industrial del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 82 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 20 y 27 de febrero del presente, en el Palenque "El Ciprés", de la comunidad El Ciprés, con domicilio en calle Olmos No. 100, Corredor Industrial del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría tres votos en contra de los CC. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES. **Punto No. 4.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 13 Y 27 DE MARZO Y; 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 13 y 27 de marzo, 10 y 24 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El Reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

COPIA SIN VALOR LEGAL

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 13 y 27 de marzo, 10 y 24 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la Autoridad Municipal, el apoyo de elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. SALVADOR QUINTERO PEÑA. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 262. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 262. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 262, ubicada en Calle Bolivia núm. 1008, en la Colonia Francisco Zarco con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Santa Pilar núm. 901, en la Colonia San Carlos de esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 3 de Diciembre de 2015 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales

COPIA SIN VALOR LEGAL

necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local sin denominación, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal sin mobiliario y no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen, desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; también que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado. CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia 262, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 262, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA M.I.A. DIANA OCÓN ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS 100% DURANGUENSES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1153. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la M.I.A. Diana Ocón Alvarado, Representante Legal de Productos 100% Duranguenses, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle 5 de Febrero núm. 1602 Oriente, Colonia Burócrata de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1153. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Enero de 2016, la M.I.A. Diana Ocón Alvarado, Representante Legal de Productos 100% Duranguenses, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1153, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 905 Poniente, Local 32 de la Plaza San Agustín, Zona Centro, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Hidalgo núm. 317 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 452.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado "Bierrieria Mendoza", el cual consta de área de recepción con un sillón de espera; área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 36 comensales; salón privado con mesas y sillas de madera, con capacidad para 9 comensales, área de bar con capacidad para 6 personas, un área para comensales denominada "Galería", con mesas y sillas de madera, con capacidad para 48 personas, área de caja con sistema de cobro por computadora;

COPIA SIN VALOR LEGAL

cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; bodega con productos y mobiliario y, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 11 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 1153; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1153, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 905 Poniente, Local 32 de la Plaza San Agustín, Zona Centro, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Hidalgo núm. 317 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el

COPIA SIN VALOR LEGAL

documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1153, para quedar en Calle Hidalgo núm. 317 Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL M.M.N.I. JAIME ARTURO MORÁN FAVELA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CRECIMIENTO INTEGRAL (MACC CCI., A.C.) DURANGO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el M.M.N.I. Jaime Arturo Morán Favela, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil, MACC CCI DURANGO, referente a la autorización para que se amplíe el plazo del Contrato de Comodato, que el Ayuntamiento del Municipio de Durango celebró con su representada, de una propiedad municipal ubicada en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: ÚNICO.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2015, mediante resolutivo 2942, publicado en la Gaceta núm. 342 Tomo XL de fecha 4 de Diciembre de 2015, se autorizó la celebración del Contrato de Comodato entre la Asociación Civil MACC CCI DURANGO y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, respecto de una propiedad municipal ubicada en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II, con una superficie de 202.00 metros cuadrados, la cual se encuentra registrado con la clave catastral 0033-142-016, acreditando la propiedad con la escritura pública núm. 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaria Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento Huizache II, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 29 de Enero de 2016, el M.M.N.I. Jaime Arturo Morán Favela, Presidente y Representante

COPIA SIN VALOR LEGAL

Legal de la Asociación Civil MACC CCI. DURANGO, solicita autorización para el contrato de comodato celebrado entre su representada y el Ayuntamiento del Municipio de Durango, que se menciona en el antecedente único del presente dictamen y que vence el día 31 de Enero del presente año se amplíe por el término que la administración pueda otorgar, para continuar con el objetivo y la misión que como asociación civil tiene el Centro de Crecimiento Integral; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. TERCERO.- Una de las prioridades de la Administración Municipal 2010-2013, es una juventud sana y con bienestar para potenciar el desarrollo de Durango por eso se hace un esfuerzo importante para prevenir y erradicar las adicciones, esto a través de esfuerzos coordinados entre las diferentes dependencia municipales con acciones tendientes a cuidar del seno familiar y programas enfocados a la prevención y el combate de las adicciones en niños y jóvenes, tanto en la zona urbana como rural. CUARTO.- El objeto de la celebración del contrato de comodato fue que el Centro de Crecimiento Integral, A.C., (MACC CCI, A.C.), utilice el inmueble en el rescate de jóvenes en estado vulnerable, para la prevención de adicciones, pandillerismo, vandalismo, asociaciones delictuosas y en ocasiones involucradas en el crimen organizado; y en el presente caso y, en virtud de que la Asociación Civil ya mencionada se compromete a realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias sobre la superficie que se pretende dar en comodato, además de cuidarla y darle mantenimiento debido, los suscrito integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria de trabajo, con fundamento en el artículo 91 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual estipula que son atribuciones y obligaciones de esta Comisión, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo, consideramos recomendable se amplié el contrato de comodato, sobre el inmueble propiedad del municipio descrito en el antecedente único de este dictamen, por un periodo que terminará el día 31 de Agosto de 2016. QUINTO.- Es importante precisar, que el pleno de la Comisión ha considerado que, en el caso de que alguna de la partes incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del respectivo contrato de comodato, la parte afectada podrá solicitar la revocación del mismo en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la ampliación del Contrato de Comodato celebrado entre la Asociación Civil MACC CCI, A.C., , respecto del área del inmueble ubicado en la Calle Netzahualcóyotl sin número Lote 14, del Fraccionamiento Huizache II, con una superficie de 202.00 metros cuadrados; inmueble propiedad del Ayuntamiento, por un periodo que no exceda del día 31 de Agosto de 2016. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore la ampliación del contrato de comodato mencionado en el punto anterior, debiendo incluir lo dispuesto en los considerandos del presente Resolutivo, los cuales forman parte del mismo. TERCERO.- En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los manifestados en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

considerando cuarto de este dictamen y que forma parte del presente resolutivo, el bien inmueble deberá reincorporase a la hacienda municipal. CUARTO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 8.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Libertad nº 100, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, quien solicita autorización para realizar la venta de pescado y mariscos preparados (ceviche, coctel, etc.), en una camioneta de 5.00x2.50 mts., a ubicarse en Perimetral Ferrocarril nº 100, fraccionamiento La Forestal, entre las calles de Llano Grande y Prol. Libertad (atrás de SAMS, a un lado del área verde), exterior del local denominado "Pescados y Mariscos El Abuelo", en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

COPIA SIN VALOR LEGAL

vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pescado y mariscos preparados (ceviche, coctel, etc.), en una camioneta de 5.00x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el vehículo al exterior de su negocio establecido con el mismo giro, ocupando un cajón de estacionamiento; de otorgar el permiso se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, realizar la venta de pescado y mariscos preparados (ceviche, coctel, etc.), en una camioneta de 5.00x2.50 mts., misma que pretendía ubicar en Perimetral Ferrocarril nº 100, fraccionamiento La Forestal, entre las calles de Llano Grande y Prol. Libertad (atrás de SAMS, a un lado del área verde), exterior del local denominado "Pescados y Mariscos El Abuelo", de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., a ubicarse en Av. Ángel de la Guarda, esquina con Lago de Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 24:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área

COPIA SIN VALOR LEGAL

de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de tacos de tripitas, asada, al pastor y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Ángel de la Guarda, esquina con Lago de Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cuitláhuac Alejandro Carrera Barrientos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a Parral km. 12.5, rancho Los Lobos, frente a Villa del Oeste, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas. TERCERO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su

COPIA SIN VALOR LEGAL

competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b). CUARTO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 33, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VIII de su inciso D), relativa a:"Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia." QUINTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por el C. Cuitláhuac Alejandro Carrera Barrientos, quien solicita autorización para ejercer el servicio de desponchadora de llantas, en una camioneta o trailla móvil, frente a la empresa denominada "MASISA", ubicada en carretera a Parral, frente al Panteón Valle de Los Sabinos, así como la compra y venta de llantas usadas en el mismo lugar y servicio de desponchado a domicilio, en un espacio de 5.00x7.00 mts., en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente excepto el día lunes. Asimismo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo anterior no se puede otorgar el permiso citado, ya que el lugar solicitado es frente al panteón Valle de los Sabinos, en rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Cuitláhuac Alejandro Carrera Barrientos, ejercer el servicio de desponchadora de llantas,

COPIA SIN VALOR LEGAL

en una camioneta o trailla móvil, misma que pretendía ubicar frente a la empresa denominada “MASISA”, en carretera a Parral, frente al Panteón Valle de Los Sabinos, ni la compra y venta de llantas usadas ni servicio de desponchado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Jaime Cordero Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Las Mesas nº 217, fraccionamiento Villa de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Jaime Cordero Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida mexicana, tacos, tostadas y tortas en un puesto semifijo ambulante de 2.22x6.10 mts., en las siguientes ubicaciones: 1. en calle Magnolias entre calle Mirta y calle Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 12:00 horas, 2. en calle Cobalto, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, en la Ciudad Industrial en horario de 12:00 a 14:00 horas, 3. en carretera al Mezquital km. 4.2 s/n fracc. Predio Rustico, en horario de14:00 a 16:00 horas, y 4. en calle General Pablo Serrano Esquina con División Durango, entre Blvd. Domingo Arrieta y calle Miguel Aguirre, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 16:00 a 17:00 horas, los días martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica

COPIA SIN VALOR LEGAL

consistente en la venta de comida mexicana, tacos, tostadas y tortas en un puesto semifijo ambulante de 2.22x6.10 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en estos puntos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Jaime Cordero Gutiérrez, realizar la venta de comida mexicana, tacos, tostadas y tortas en un puesto semifijo ambulante de 2.22x6.10 mts., mismo que pretendí ubicar en las siguientes ubicaciones: 1. en calle Magnolias entre calle Mirta y calle Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, 2. en calle Cobalto, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, en la Ciudad Industrial 3. en carretera al Mezquital km. 4.2 s/n fracc. Predio Rustico, y 4. en calle General Pablo Serrano Esquina con División Durango, entre Blvd. Domingo Arrieta y calle Miguel Aguirre, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Ezequiel Castillo Navarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Camacho nº 329, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Ezequiel Castillo Navarro, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura en un triciclo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Los Arbolitos, Villas del Guadiana, Fidel Velázquez nº 1 y fraccionamiento 20 de Noviembre II, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Ezequiel Castillo Navarro, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta y verdura en un triciclo, toda vez que al revisar el expediente nº 3978/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante por diferentes vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, además existen planteles educativos y negocios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Ezequiel Castillo Navarro, realizar la venta de fruta y verdura en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Los Arbolitos, Villas del Guadiana, Fidel Velázquez nº 1 y fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia nº 118, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., dos mesas y ocho sillas, a ubicarse

COPIA SIN VALOR LEGAL

en Av. José María Patoni nº 1601 B, fraccionamiento El Cortijo Residencial, a unos 40 mts., de la gasolinera, en horario de 7:30 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Celso Herrera Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., dos mesas y ocho sillas, toda vez que al revisar el expediente nº 3964/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, a un lado de la gasolinera; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Herrera Leyva, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x2.00 mts., dos mesas y ocho sillas, mismos que pretendía ubicar en Av. José María Patoni nº 1601 B, fraccionamiento El Cortijo Residencial, a unos 40 mts., de la gasolinera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Leonardo Barbosa Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Felipe Pescador nº 1250 ote., Int. 17 zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lic. Leonardo Barbosa Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, arrachera, alambres, champiquesos, pescado, camarones a la plancha, capeado, vapor, empanizado y marlín, en un puesto semifijo de 2.80x1.10 mts., a ubicarse en Av. Colegio Durango y calle Plomo ext. nº 100-A, fraccionamiento Bella Vista, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Lic. Leonardo Barbosa Contreras, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, arrachera, alambres, champiquesos, pescado, camarones a la plancha, capeado, vapor, empanizado y marlín, en un puesto semifijo de 2.80x1.10 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3977/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal y frente al Instituto Durango, área muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Lic. Leonardo Barbosa Contreras, realizar la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, arrachera, alambres, champiquesos, pescado, camarones a la plancha, capeado, vapor, empanizado y marlín, en un puesto semifijo de 2.80x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Colegio Durango y calle Plomo ext. nº 100-A, fraccionamiento Bella Vista, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Vargas Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Enrique Carrola Antuna nº 402 Ote., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Vargas Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Ginés Vázquez de Mercado nº 802, colonia Nueva Vizcaya, entre calle José Martín del Campo y Rodrigo de la Loza, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alejandro Vargas Godínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, toda vez que al revisar el expediente nº 3932/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en vialidades de la zona Centro, área con mucha problemática de estacionamiento y muy concurridas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Vargas Godínez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez de Mercado nº 802, colonia Nueva Vizcaya, entre calle José Martín del Campo y Rodrigo de la Loza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

COPIA SIN VALOR LEGAL

resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo J. Méndez Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Gavilán nº 313, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo J. Méndez Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, burritos etc., en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., de manera ambulante por las calles González de la Vega, Av. Universidad y Gral. Tornel (Paseo de Flamingos y Paseo del Jilguero), en horario de 08:00 a 15:00 y de 19:00 a 02.00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo J. Méndez Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, burritos etc., en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3994/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante por diferentes vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, además existen planteles educativos y negocios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Gustavo J. Méndez Soto, realizar la venta de tortas, burritos etc., en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles González de la Vega, Av. Universidad y Gral. Tornel (Paseo de Flamingos y Paseo del Jilguero), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Virginia Ruiz Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata nº 600, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maria Virginia Ruiz Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un puesto móvil de 3x2 mts., a ubicarse en calle Emiliano Zapata nº 600, colonia 8 de Septiembre, en horario de 12:00 a 14:00 horas. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas en un puesto móvil de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento al exterior del negocio con giro de carnicería; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan; asimismo sería riesgoso, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y

COPIA SIN VALOR LEGAL

parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Virginia Ruiz Arreola, realizar la venta de carnitas en un puesto móvil de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata nº 600, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Torres Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Oscar Zarzoza nº 110, colonia Paraíso, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Torres Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo con sombra, a ubicarse en calle Antorcha Popular, entre calle Clara Córdova Moran y Mártires de Chimalhuacán, colonia Luz del Carmen, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Torres Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un triciclo con sombra, toda vez que al revisar el expediente nº 3833/15 que contiene dicha solicitud se observa que los

COPIA SIN VALOR LEGAL

reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en calle de doble circulación; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Torres Rodríguez, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo con sombra, misma que pretendía ubicar en calle Antorcha Popular, entre calle Clara Córdova Moran y Mártires de Chimalhuacán, colonia Luz del Carmen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS JOSÉ GONZÁLEZ ROJAS, REFERENTE A SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús José González Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Margarita nº 200, esquina con Av. Mimbres, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en el paseo de las Alamedas. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús José González Rojas, quien solicita permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación y funcionamiento de un tren eléctrico de pasajeros, realizando recorrido en paseo de las Alamedas, zona Centro, en horario de 15:30 a 20:30 horas, de martes a viernes y de 10:30 a 20:30 horas, los días

COPIA SIN VALOR LEGAL

sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el permiso anual solicitado, toda vez que el interesado tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús José González Rojas, permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación y funcionamiento de un tren eléctrico de pasajeros, realizando recorrido en paseo de las Alamedas, zona Centro, en horario de 15:30 a 20:30 horas, de martes a viernes y de 10:30 a 20:30 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3991/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Iliana Reyes Barrios, para cambio de uso de suelo de calle Eleazar García No. 517, Col. Valle del Guadiana, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de

COPIA SIN VALOR LEGAL

los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0165/16, de fecha 22 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 540 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Habitacional para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3 Densidad Media Baja. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se solicita la autorización para su funcionamiento; cabe señalar que en el año 2012 se ingresó ante la ventanilla de Desarrollo Urbano la solicitud con Folio 2012-13928 y se realizó la encuesta vecinal correspondiente dando como resultado que el 80% de los encuestados no aceptaron lo solicitado por lo que se dictaminó negativo con el oficio DUVM/35044/12, en julio del 2014 el propietario solicita una vez más dicha autorización y para ello se realizó otra encuesta por parte del personal de esta Dirección y el 60% no estuvo de acuerdo es por ello que el resolutivo SM/DAA/1420/14 y el uso de suelo DUVM/51200/14 se otorgaron no procedentes. Dadas las circunstancias, el propietario hace entrega de un oficio ante esta Dirección donde solicita una reconsideración a la que adjunto una nueva encuesta, posteriormente personal de esta Dirección acudió a rectificar el mencionado sondeo dando como resultado lo expuesto en el Anexo A, que son 14 vecinos de acuerdo, 3 no de acuerdo y 2 no atendieron la

COPIA SIN VALOR LEGAL

encuesta. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que es importante respetar como horario máximo de funcionamiento las 11 p.m. como lo propone el propietario en el oficio ya indicado, y que no se invada el acceso vehicular de las casas anexas ya que algunos de los encuestados así lo señalaron, señalando que en caso de aprobarse deberá respetar lo antes mencionado, presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en relación a la intensidad de decibeles en el sonido empleado en el interior del inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Iliana Reyes Barrios, el cambio de uso de suelo de calle Eleazar García No. 517, Col. Valle del Guadiana, para salón de eventos sociales, condicionado a presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en relación a la intensidad de decibeles en el sonido empleado en el interior del inmueble y que no se invada el acceso vehicular de las casas anexas. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3985/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. San Juana Carolina Martínez Barraza, para cambio de uso de suelo de Paseo de la Joya No. 118, Fracc. Lomas del Parque, para estética, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este

COPIA SIN VALOR LEGAL

caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0163/16, de fecha 21 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 356.46 M2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial con una Densidad Habitacional Baja, actualmente la casa funciona como estética (María de México) y se pretende obtener la licencia de funcionamiento a través del SDARE, para ello se solicitó el dictamen de uso de suelo con folio referencia 2015-3847 el cual fue No Procedente con el oficio DUVM/55854/15 de fecha 22 de enero del 2015 dado que el giro no es compatible con el entorno conforme a las tablas de compatibilidad urbanística (se anexa copia) asi mismo dicho fraccionamiento cuenta con un área determinada para comercio y servicios con el fin de evitar la instalación de otros usos distintos al habitacional en el resto del fraccionamiento, debido a esto el solicitante hizo la petición para una reconsideración a la que adjunto encuesta vecinal de los domicilios que se verán impactados por el funcionamiento de la estética, posteriormente personal de esta Dirección acudió a rectificar el mencionado sondeo dando como resultado lo expuesto en el Anexo A, que son 9 vecinos a favor, 3 en contra, 4 no atendieron y 4 domicilios deshabitados. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección observo que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango ya que el inmueble cuenta con solo 2 cajones, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes especificado, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Estado de Durango, el reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. San Juana Carolina Martínez Barraza, el cambio de uso de suelo de Paseo de la Joya No. 118, Fracc. Lomas del Parque, para estética, condicionado a contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN VICTORIA DE DURANGO 2025. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 3989/16, relativo a la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción II, del artículo 107, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratificado en él artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, es facultad de los municipios, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 6, 9, 11, 12, 15, 27, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; del artículo 20, fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley del Municipio libre del Estado de Durango, así como de las disposiciones establecidas en la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. SEGUNDO.- Conforme se desprende de la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del municipio en materia de asentamientos humanos, se ejercerán en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, mismo que se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. TERCERO.- Conforme los objetivos y políticas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016, y el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, el

COPIA SIN VALOR LEGAL

ordenamiento y regulación de este asentamiento humano en el municipio de Durango tienen una alta prioridad, disponiéndose una política de impulso como ciudad con equipamiento y servicios a nivel regional. CUARTO.- Para regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo urbano equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana y para evitar la destrucción de los elementos naturales, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación de la Ciudad de Durango, determinando los aprovechamientos predominantes en sus zonas urbanas, estableciendo los adecuados usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca, acción que corresponde a los municipios, como se contempla en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en las demás normas de derecho urbanístico vigentes. QUINTO.- La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, procedió a revisar el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020, aprobado el día 9 de Noviembre del año 2009 y publicado en la Gaceta Municipal No. 223 con fecha del 11 de Diciembre del 2009, determinándose la necesidad de actualizarlo a un horizonte de planeación al año 2025, cuyo objetivo es definir los Programas de Desarrollo Económico, acciones de conservación del medio ambiente, mejoramiento urbano y las nuevas áreas de reserva territorial para el crecimiento urbano y su desarrollo a futuro. SEXTO.- Como parte de los estudios realizados para actualizar el Programa de Desarrollo, se procedió a revisar la zonificación urbana del centro de población, para formular las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios, que garanticen los espacios adecuados para las distintas actividades públicas y privadas. SÉPTIMO.- El Programa de Desarrollo Urbano y su zonificación, fue sometido a consulta pública por parte del H. Ayuntamiento, recibiendo las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad. OCTAVO.- El Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y con el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, y la legislación urbana vigente. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025, y la declaratoria de reservas, usos y destinos de sus áreas y predios, quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN VICTORIA DE DURANGO 2025

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025. (PDUCPVD-2025)

COPIA SIN VALOR LEGAL

Artículo 2.- Las normas de ordenamiento y regulación del centro de población que se integran en el Programa, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosadas en el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 3.- Para los efectos de este Programa se tendrá como la “Ley General”, a la Ley General de Asentamientos Humanos; como “Ley Municipal” a la “Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango”; y como la “Ley Estatal” a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango”; por “Programa” se entenderá el presente Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Victoria de Durango 2025.

Artículo 4.- El aprovechamiento de las áreas y predios comprendidos dentro de los limites espaciales que constituyen el ámbito territorial de aplicación del programa, se sujetara a las normas contenidas en el, y en sus declaratorias de usos, destinos y reservas, lo anterior se desprende de los artículos 27 de la Ley General y 4o. de la Ley Estatal, dicho programa se sujetara a las normas contenidas en el contenido y en sus declaratorias.

Artículo 5.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 de la Ley General, y los artículos 17 y 18 de la Ley Estatal, las autoridades Federales, Estatales y Municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa. Son obligatorias las disposiciones del presente acuerdo del H. Cabildo, del Programa y de sus declaratorias de usos, destinos y reservas, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas, cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 6.- Las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, salvo las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Una vez que el Programa que se aprueba se publique y registre, se mantendrá disponible para consulta del público en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

CAPITULO II
Zonificación del territorio municipal y aplicación del programa.

Artículo 8.- Con fundamento en los artículos 2o., 3o. 4o. 5o. y 35 de la Ley General; artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 27 de la Ley Municipal y las demás disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se acuerda definir la zonificación del centro de población, según lo establecido en el Programa.

Artículo 9.- Se establecen como ámbito territorial de aplicación del Programa, las áreas

COPIA SIN VALOR LEGAL

limitadas por la poligonal detallada en el mismo, que constituye el límite del centro de población. Todos los actos, contratos y autorizaciones y todas las obras y edificaciones que se realicen en las áreas incluidas en sus declaratorias, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación definidas en el Programa, conforme se desprende de los artículos 38, 39, 40, 41 y 45 de la Ley General y los artículos 84, 85, 86, 87, y 88 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgara autorización o licencia para efectuarlas. Las que se expidan contraviniendo esta disposición, estarán afectadas por las sanciones que establecen la Ley General en sus artículos 55, 56, 57, 58 y 60, y por la Ley Estatal en su artículo 316.

Artículo 10.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano es el órgano municipal competente para dictaminar respecto a la aplicación del programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal, respetando siempre el ámbito de competencia que le corresponde a la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Artículo 11.- La utilización del suelo comprendido dentro de los límites del área de aplicación, se sujetara a las normas de zonificación del programa y a las disposiciones que establecen los ordenamientos legales siguientes:

a) La Ley General de Asentamientos Humanos;
b) La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango;
c) La Ley Federal Agraria;
d) La Ley de Aguas Nacionales;
e) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
f) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales y Estatales aplicables en materia de aguas;
g) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
h) Los Reglamentos Municipales de Construcción y del Centro Histórico.
i) Los Reglamentos y Disposiciones de observancia general que expida el H. Ayuntamiento de Durango para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
j) Las Normas y Disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
k) Los Reglamentos y disposiciones Estatales y Municipales que regulen la vialidad, construcción, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables y;
l) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.

Artículo 12.- Para proveer a la aplicación del Programa, el H. Ayuntamiento de Durango a partir de las propuestas que se formulen, celebrara acuerdos de coordinación con las

COPIA SIN VALOR LEGAL

autoridades Federales y Estatales, como también celebrara Convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General y él artículo 54 de la Ley Estatal.

CAPITULO III

Declaratoria de reservas, usos y destinos de áreas y predios

Artículo 13.- Conforme lo dispuesto en los artículos 4o., 5o. fracción III y 35 de la Ley General y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se aprueba la zonificación contenida en el programa, en la que se determinaran las reservas, usos y destinos de las áreas y predios del centro de población de la Ciudad de Durango.

Artículo 14.- Se aprueban los señalamientos de usos, destinos y reservas, definidos en la zonificación integrada al Programa y el contenido de los planos relativos, con efectos de declaratoria de usos, destinos y reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifica, comprendidos en los límites del centro de población de la Ciudad de Durango.

Artículo 15.- La zonificación territorial definida en el Programa, que se establece en el anexo grafico que contienen los planos técnicos correspondientes, es de observancia obligatoria para los aspectos siguientes:

A) La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
B) Los señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las letras, números, claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación y;
C) Las modalidades de utilización del suelo, conforme los lineamientos de estructura urbana.

Artículo 17.- Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observaran las disposiciones que definen los efectos jurídicos de dichas declaratorias, como se establece en los artículos 36, 37, 38, 39, 44 y 45 de la Ley General y en los artículos 119 de la Ley Estatal en vigor.

Artículo 18.- En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural, y de nuevos polos de Desarrollo Económico en el Municipio en áreas de conservación ecológica, se procederá a promoverlas ante las autoridades estatales y federales, para que tomen la participación que les corresponda conforme a la Legislación Federal y Estatal vigente.

COPIA SIN VALOR LEGAL

CAPITULO IV
PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

Artículo 19.- Con fundamento en él artículo 16, fracción IV de la Ley General, se acuerda enviar el presente Programa, para efecto de que disponga su publicación, para atender lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Estatal.

Artículo 20.- Una vez que sea publicado en forma abreviada el Programa y las declaratorias de usos, destinos y reservas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los veinte dias siguientes, se procederá a realizar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango.

Artículo 21.- El Presidente Municipal y el Director Municipal de Desarrollo Urbano, tomaran las medidas necesarias para difundir el contenido del programa, y disponer su accesibilidad para consulta del público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del Programa, así como la declaratoria de reservas, usos y destinos de sus áreas y predios que se anexan al presente Resolutivo, entrarán en vigor una vez que se publique este en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en forma abreviada en el periódico de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDO.- Las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios que se autorizan en el presente Resolutivo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberán ser inscritas dentro de los veinte días naturales siguientes en los registros correspondientes.

TERCERO.- Se deroga el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020 publicado en la Gaceta Oficial del Municipio No. 223 de fecha 11 de Diciembre del 2009, así como todas las disposiciones legales en lo que se opongan al Programa y a sus normas de zonificación

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que realice las gestiones que resulten necesarias, para dar cumplimiento con la disposición contenida en el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, respecto de la publicación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y de forma abreviada en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad federativa o Municipio dentro de los 20 días naturales siguientes, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento;

COPIA SIN VALOR LEGAL

somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. FABIÁN PALENCIA ESTRADA, REPRESENTANTE LEGAL DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA REGULARIZACIÓN DE 1 ANUNCIO ESPECTACULAR , COLOCADO EN EL EDIFICIO UBICADO SOBRE EL BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 717, OTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3992/15, que contiene solicitud del C. Fabián Palencia Estrada, Representante Legal de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para la regularización de 1 anuncio espectacular colocado en el edificio ubicado sobre el Blvd. Felipe Pescador no. 717, Ote., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la regularización de 1 anuncio espectacular de 20.00 x 5.00 Mts.,

COPIA SIN VALOR LEGAL

colocado de manera irregular en el domicilio citado en el proemio, desde hace poco más de 15 años es decir, antes de que existiera normatividad que regulara estos elementos de imagen urbana. Este anuncio acaba de ser adquirido por la empresa solicitante, destacando que la misma, es una empresa que se dedica al ramo de la publicidad, con licencias autorizadas con anterioridad, que trabaja de forma adecuada y responsable. Por lo anterior, es que la primera acción que sobre esta estructura se realiza, es la de solicitar su regularización a efecto de tenerla formalizada ante esta Autoridad Municipal, con los trámites y pagos que ello implica, por lo que esta Comisión, una vez escuchada la opinión de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, considera procedente lo solicitado, en virtud de que no se observan faltas que puedan ser contrarias al Reglamento de Anuncios. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Fabián Palencia Estrada, Representante Legal de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la regularización de 1 anuncio espectacular de 20.00 x 5.00 Mts., colocado en el edificio ubicado sobre el Blvd. Felipe Pescador no. 717, Ote. SEGUNDO.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS, PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expedientes 3892/16, que contienen solicitud del C. Rodolfo Valdez M., para la instalación de vallas publicitarias en terreno ubicado en calle Prol. Pino Suarez No. 1822 Ote. esq. con Nombre de Dios, Col. Burócrata, por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

COPIA SIN VALOR LEGAL

NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. DÉCIMO.- Esta Comisión, ha solicitado el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se emite bajo número de oficio 010/16, de fecha 29 de enero de 20146, en el que se establece que es factible autorizar dos publivallas de las tres solicitadas, de conformidad con los artículos 23, 44, fracción I, y 41, del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. Por lo considerado, esta Comisión somete al Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Valdez M., la instalación de 2 vallas publicitarias de 4.33 x 1.50 Mts., en el terreno ubicado en calle Prol. Pino Suarez No. 1822 Ote. esq. con Nombre de Dios, Col. Burócrata. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas, previo a cualquier acto de construcción o instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. II.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. III.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2016. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4009/15 con solicitud del C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor,

COPIA SIN VALOR LEGAL

para la colocación de 4 mamparas, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad de eventos particulares o institucionales, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, mismo que la presente solicitud no vulnera. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. I.S.C. Ezequiel García Torres, la colocación de 4 mamparas, 2 de ellas en Florería ubicada en Blvd. Domingo Arrieta y 2 en el crucero de calles Nazas y Circuito Interior, a partir de su aprobación, para ser retirados 90 días posteriores a la misma. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas 2 de ellas en Florería ubicada en Blvd. Domingo Arrieta y 2 en el crucero de calles Nazas y Circuito. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. Las mamparas podrán ser instaladas a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con el mismo tema. IV. Las

COPIA SIN VALOR LEGAL

mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 3990/15 con solicitud de la C. Adla Jaik Dipp, Directora del Instituto Universitario Anglo Español, para la colocación de pendones publicitarios, los cuales se colocaran en las principales calles y bulevares de la ciudad, a partir de su aprobación hasta el 15 de marzo de 2016, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad de eventos particulares o institucionales, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo este número el de 60 pendones, por lo que son los que se autorizan. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora del Instituto Universitario Anglo Español, la colocación de 60 pendones publicitarios de 1.20 x 2.00 Mts., los cuales se colocaran en las principales calles y

COPIA SIN VALOR LEGAL

bulevares de la ciudad, a partir de su aprobación, para ser retirados a más tardar el 15 de marzo de este año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 15 de marzo de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con el mismo tema. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4011/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional de la C. Marisela Barragán Hernández, de calle Gómez Palacio no. 628 Ote., Zona Centro, para edificio habitacional. 4012/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Virginia Susana Guerra Castillo, de Blvd. Domingo Arrieta no. 909, Fracc. Camino del Real, para plaza comercial y departamentos. 4013/16.- C. Martha Leticia Mena de la Rosa solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4014/16.- C. Freya Herrera Pulido solicita permiso para la venta de alimentos varios en un puesto semifijo. 4015/16.- C. Abel Gallegos Martínez solicita permiso anual para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 4016/16.- C. Juan Carlos Maldonado Rosales solicita cambio de titular de un permiso anual con giro de bolería. 4017/16.- C. Luis Leonel Bueno Recio solicita permiso para la venta de jugos naturales sobre una mesa en la vía pública. 4018/16.- C. Laura Guadalupe Díaz Cortez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4019/16.- C. Janet Cristina Serrato Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4020/16.- C. Azucena Martínez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4021/16.- C. Carlos Osvaldo Calvo Barrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4022/16.- C. Josefina González García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4023/16.- C. María Cárdenas Santa Cruz solicita permiso para la venta de dulces, nieve y fruta en un triciclo. 4024/16.-

COPIA SIN VALOR LEGAL

C. Ana María Castro Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4025/16.- C. Everardo García Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Col. J. Gpe. Rodríguez. 4026/16.- C. Everardo García Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, al exterior de la Esc. UTD y UPD en Carr. Al Mezquital s/n. 4027/16.- C. Ismael Pérez Vidales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4028/16.- C. Norma Delia Cisneros Navarrete solicita permiso para la venta de dulces, fruta, bolis, tostitos preparados con verdura, gelatinas, palomitas y nachos con queso. C. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 04 de febrero de 2016. 4029/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la autorización del Fraccionamiento Tecnológico en calle Sin Nombre Fr. A1, ubicada en Col. 20 de Noviembre, presentado por la C. Celina Margarita Luna Ibáñez. 4030/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud del C. José Lauro Arce Gallegos, Director del Instituto Municipal del Arte y La Cultura, para instalar 450 pendones publicitarios en diferentes partes de la ciudad, para promocionar el Festival de las Artes “Ricardo Castro” 2016 y que sería del 11 de febrero al 02 de abril de 2016. 4031/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. José Jaime Carrillo Salcido, de Fr. III Sgr. Lote 170, Col. Hidalgo, para Fraccionamiento Campestre H-C. 4032/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Eventos Festivos de México, S.A. de C.V., de Blvd. Francisco Villa no. 5016, Fracc. Rinconada Sol., para Casino (salón de juegos). 4033/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Víctor Sánchez Sariñana, de calle Sin Nombre Fr. Sureste Sgr. Lote-46, Col. Hidalgo, para Fraccionamiento Campestre H-C. 4034/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Rosa Alma López de González, de calle Sin Nombre Fr. Terreno Rústico Sgr. Lote-46, Col. Hidalgo, para Fraccionamiento Campestre H-C. 4035/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente para la autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Campestre Los Chirimoyos, ubicado en Fracción Noreste L-104, y Fracción Sur L-104 “B”, Col. Hidalgo, presentado por el propietario C. Jaime Arrieta Cárdenas. 4036/16.- C. Francisco Favela Romero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4037/16.- C. Filiberto Alva Gómez solicita permiso para la venta de alimentos, refrescos, café y aguas frescas en un puesto semifijo. 4038/16.- C. Andrea Rodríguez Jara solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado “Salón de Eventos Murano”, ubicado en el Fracc. Real de Villas. 4039/16.- C. Jesús Ernesto García Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4040/16.- C. Jorge Ramírez Molina solicita permiso para la venta de dulces y botanas en un puesto semifijo. 4041/16.- C. Luis Enrique Diosdado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4042/16.- C. Alejandro Estrada Ortíz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4043/16.- C. Angélica Lozoya Morales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4044/16.- C. Rosa María Ale Casas

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. **Punto No. 15.**- ASUNTOS GENERALES. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:42 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL